El día 27 de mayo del año que avanza, este despacho recibe procedente del Concejo Municipal de Atrato, el acuerdo número 005 del 23 de mayo del año 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ATRATO- YUTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

SANCIÓNESE Y PUBLÍQUESE

El acuerdo N°005 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ATRATO- YUTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Rige a partir de su fecha de expedición, sanción y publicación,27 de mayo del 2024.

ANA MILENA HINOJOSO
Alcaldesa del municipio de Atrato

¡Unidos hacia el progreso!

ELISABET ABUHATAB RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Eidys Mosquera Revisó: Elisabet A. Aprobó: Elisabet A. S. Gobierno V.B.

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024
(mayo 23 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ATRATO-YUTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ATRATO-YUTO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º y en el parágrafo 4º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

3. Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

4. Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad de la alcaldesa para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el alcalde

5. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para la construcción y el cumplimiento del Plan de Desarrollo **"UNIDOS PARA POTENCIAR LA VIDA",** es necesario que la alcaldesa Municipal como representante legal del ente territorial, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos, convenios y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad en su actuación.

6. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo autorizó al Alcalde Municipal para suscribir convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales y jurídicas, conforme lo permita la Constitución y la Ley y para realizar las operaciones presupuestales tales como acreditar, contra reditar, adicionar y reducir el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.

7. Que se requiere se concedan las facultades para contratar como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la alcaldesa Municipal para que a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 23 de agosto de 2024 celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales y jurídicas, conforme lo permita la Constitución y la Ley

PARAGRAFO PRIMERO: la alcaldesa Municipal de Atrato-Yuto, hará uso de la facultad de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, 1082 DE 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase a la alcaldesa Municipal de Atrato-Yuto, para realizar las operaciones presupuestales necesarias, para la ejecución del presente Acuerdo tales como acreditar, contracreditar, modificar, adicionar y reducir el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del presupuesto de la vigencia 2024

PARAGRAFO 1. La administración municipal presentara informe verbal y escrito que hizo con las facultades otorgada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades otorgadas a la alcaldesa Municipal de Atrato-Yuto, en el artículo segundo serán ejercidas hasta el 23 de agosto de 2024 para dar cumplimiento al presupuesto vigencia 2024 y al Plan de Desarrollo **"UNIDOS PARA POTENCIAR LA VIDA".**

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la presente materia.

Dado en el municipio de Atrato – Choco (yuto), a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Presentado al Honorable Concejo Municipal por:

DAVID ORTENCIO RIOS PALACIOS
Presidente Concejo municipal de Atrato

ZURELLA MORENO MOSQUERA
secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATRATO

C E R T I F I C A:

Que, el Acuerdo número 005 del 23 de mayo de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ATRATO – YUTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994, LA 1551 DE 2012, EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS VERIFICADOS EN LOS DÍAS DIFERENTES ASÍ:

PRIMER DEBATE: COMISIÓN DE JUSTICIA Y ETICA EL DÍA DE 8 DE MAYO DE 2024

SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA EL DÍA 23 DEMAYO DE 2024

ZURELLA MORENO MOSQUERA
Secretaria General

Remisión hoy veintisiete (27) de mayo de 20214, remito con oficio el presente acuerdo al despacho del señor alcalde municipal de Atrato, para su respectiva sanción

Atentamente,

ZURELLA MORENO MOSQUERA
Secretaria General